



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En la Ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de Mayo 27 del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo del 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, en adelante **INE**, con domicilio legal sobre Naciones Unidas y Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, representado en este acto por su Director Nacional, Señor IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA, designado por Decreto N° 107 de fecha 22 de agosto de 2023, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Que el **MJ**, mediante decreto 1796/14, es la autoridad que tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia; propone y ejecuta la política de acceso a la justicia, Política Criminal y Penitenciaria, y las que guarden relación con las personas privadas de libertad, como así a las personas en relación a su estado civil; promueve la efectiva vigencia de los derechos humanos; coordina y desarrolla programas de defensa del interés público y de fomento a la seguridad jurídica y el Estado de Derecho.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Que el **INE** es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y autónomo; y entre sus funciones se encuentra la de evaluar la calidad de sus estadísticas y las del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), promover la investigación, el desarrollo, el perfeccionamiento y la aplicación de la metodología estadística en los entes que generan estadística, así como apoyar y brindar asistencia técnica a los servicios estadísticos del Estado y a otros usuarios, mediante contratos y/o convenios de cooperación mutua, según se dispone en el Artículo 13, inc. h), de la Ley N° 6670 de fecha 28 de diciembre de 2020 "QUE ESTABLECE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SISEN) Y CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)".

Que, conforme a las manifestaciones precedentemente enunciadas, el **MJ** y el **INE**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, y que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

Promover y fortalecer la cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información datos, capacitaciones, investigaciones, prestación de servicios técnicos y profesionales, en general y particular.

Clausula Segunda: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del **CONVENIO** se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Convenios Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de las personas responsables.

Los posteriores Convenios Específicos suscritos en el marco del presente documento, serán elaborados atendiendo el ámbito de competencia que cada una de **LAS PARTES** determine, sus alcances, facultades y responsabilidades; aprobados por éstas, pasando los mismos a formar parte integrante del presente **CONVENIO**.

Cláusula Tercera: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del documento, con la firma de Convenios Específicos, **LAS PARTES** designarán Representantes y/o Coordinadores Técnicos, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimientos de las autoridades involucradas.

Los representantes designados por cada parte, así como los demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen. La designación deberá ser informada en un plazo de quince (15) días de firmado el instrumento.



Clausula Cuarta: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Los datos generados y resultantes de eventuales operaciones estadísticas que sean ejecutadas por el **INE**, merced a la ejecución de los Convenios Específicos, solo podrán ser entregados anonimizados, en resguardo del principio de confidencialidad establecido en la Ley N° 6670/2020, en su Art. 2 inc. e). Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, imágenes, informaciones, y de todos los datos que tuviere conocimiento, en virtud a la ejecución del presente documento, el pedido de los mismos deberá tener la aprobación de las autoridades correspondientes para su uso.

A los efectos de las instituciones involucradas deberán adiestrar a sus funcionarios para el manejo de la información sensible que se tenga conocimiento

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente documento, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el **MJ** respecto al **INE**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES** con motivo del presente documento, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida en los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, o correos electrónicos oficiales:

1. Por el **MJ**: adriana.lezcano@ministeriodejusticia.gov.py
2. Por el **INE**: secretaria.general@ine.gov.py

Cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Convenios Específicos, comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente documento al momento de efectuar las modificaciones indicada.

Cláusula Octava: DE LA FINALIZACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio Marco o cualquier Convenio Específico, mediante la comunicación por escrito con por lo menos treinta (30) días de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Para la finalización anticipada del documento, **LAS PARTES** deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales, si los hubiere.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Cláusula Décima: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio Marco no excluye a la firma de Acuerdos o Convenios Bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES** con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil para la realización de actividades similares y/o complementarias para el cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.

Cláusula Décimo Primera: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento, suscriben las partes dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.–

IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística

RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

